



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 346 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 SEP 2021

09 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra

FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 517-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 31 de agosto de 2021, por el cual la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE, de los servicios de actualización de expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO", antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe con la EMPRESA BOZO CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 466-2020 MINAGRI-PELT – DE, SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI – MELGAR – PUNO";

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como área técnica mediante INFORME N° 480-2021-MIDAGRI-PEBLT, remite la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA encargo de la actualización del expediente técnico del proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI – MELGAR – PUNO", recomendando poner de conocimiento del contratista para su pronunciamiento respectivo, para lo cual se remite la Carta N° 165-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE;



Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pe

www.midagri.gob.pe



CERTIFICADO Este presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

09 SEP 2021

Resolución Directoral

Nº 346 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra Puno, 08 SEP 2021
FEDATARIO

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como área técnica con el documento en referencia a), solicita la aprobación de la Liquidación del contrato Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE; concluyendo, que la Liquidación de Contrato de Obra concluida, cuyo costo final de obra asciende a la suma de **S/. 395,000.00 (treientos noventa y cinco mil con 00/100 Nuevos soles)**. se tiene un Gasto ejecutado total de acuerdo al reporte de SIAF y la conciliación contable sustentado en los comprobantes de pago, que asciende a S/. 395,000.00 soles, no teniendo un saldo a favor de la empresa BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo se tiene la retención de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, por el monto de **S/. 39,500.00 Soles** con CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACION DEL MISMO (ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 Garantía de fiel cumplimiento) respecto al costo total se detalla de la siguiente manera:

Liquidación final del Contrato de Servicio de Consultoría N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE:

VI.- RESUMEN SALDOS			
I.-	AUTORIZADO		
	AUTORIZADO	A	S/. 395,000.00
II.-	PAGADO		
	PAGADO (INCL. IGV)	B	395,000.00
	RETENCIONES (INCL. IGV)	C	39,500.00
	DETRACCIONES (INCL. IGV)	D	47,400.00
III.-	SALDO		
	EN EFECTIVO	E	-
IV.-	ADELANTO Y AMORTIZADO	F	0.00
V.-	OTRAS - MULTAS		
	EN EFECTIVO (POR EXTENSION DEL SERVICIO)		0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE FINALIZACION DE OBRA)		0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE PAGO)		0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%			S/. 39,500.00
TOTAL SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 39,500.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE			S/. 395,000.00

Que, debemos tener presente que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, establece: "(...) Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección";



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 346 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra

FEDATARIO

Que, El procedimiento de liquidación de contrato de obra se encuentra regulado por el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Que, conforme a lo informado en el documento de "visto", por el área técnica, en fecha 23 de enero del 2021 se realizó el giro de la última prestación del Contrato de Servicio de Consultoría N°466-2020-MINAGRI-PELT-DE, el plazo perentorio que tiene el contratista es de 15 días calendario siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, el mismo que venció indefectiblemente en la fecha 07/02/2021. Bajó estos parámetros contractuales y formalmente preestablecidos, la presentación de algún documento (liquidación) por parte del contratista, resulta ser extemporánea y fuera de los acuerdos según contrato suscrito, por lo que se debe tener en consideración por no presentada dicha liquidación, en ese sentido, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante INFORME 472-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR elabora la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°466-2020-MINAGRI-PELT-DE;

Que, la Entidad ha cumplido con efectuar y notificar al contratista mediante CARTA N°165-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 16 de agosto del 2021 la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N°466-2020-MINAGRI-PELT-DE con cálculos detallados de la liquidación del contrato de consultoría que debe tener por válida y efectiva, la mismas que se tiene vencido el plazo en fecha 21/08/21 para el pronunciamiento por parte del contratista BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, lo solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego con el documento de "Vistos", fue derivado con proveído de fecha 31 de Agosto de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se procede a emitir la misma; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

09 SEP 2021

[Handwritten signature]



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL
MIDAGRI PELT

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

09 SEP 2021

Resolución Directoral

Nº 346 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 SEP 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 466-2020-MINAGRI-PELT-DE, estando a cargo de su Ejecución la empresa BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA encargo de la actualización del expediente técnico del proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALI – MELGAR – PUNO", conforme al siguiente detalle:

VI.- RESUMEN SALDOS			
I.-	AUTORIZADO		
	AUTORIZADO	A	S/. 395,000.00
II.-	PAGADO		
	PAGADO (INCL. IGV)	B	395,000.00
	RETENCIONES (INCL. IGV)	C	39,500.00
	DETRACCIONES (INCL. IGV)	D	47,400.00
III.-	SALDO		
	EN EFECTIVO	E	-
IV.-	ADELANTO Y AMORTIZADO	F	0.00
V.-	OTRAS - MULTAS		
	EN EFECTIVO (POR EXTENSION DEL SERVICIO)		0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE FINALIZACION DE OBRA)		0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE PAGO)		0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%			S/. 39,500.00
TOTAL SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 39,500.00
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N°466-2020-MINAGRI-PELT-DE			S/. 395,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el monto a devolver por la garantía de fiel cumplimiento (10%) será por la suma de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la empresa BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Dirección de la Oficina de Administración implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución direccional conforme a ley y demás normativa aplicable al asunto sub materia bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a la contratista BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2107-2021



Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe